



RESOLUCIÓN N° 321 /DPR/24.-

NEUQUEN, 14 DE OCTUBRE DE 2024.

VISTO:

El EX-2024-01814468- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía Producción e Industria; la Ley Provincial 3450; la Resolución 269/DPR/24; el Código Fiscal Provincial vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3450 de fecha 30 de Julio de 2024, se establece en su Título I un RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA Y FACILIDADES DE PAGO, previendo el acogimiento a (3) tres Regímenes Especiales que incluye deudas vencidas al 31 de mayo del 2024, para los contribuyentes y responsables de los tributos que administra y recauda la Dirección Provincial de Rentas, con quitas de intereses y condonación de multas no firmes y recargos por simple mora establecidos en los artículos 55 y 271 del Código Fiscal Provincial vigente;

Que dicho Título I, prevé en su Capítulo I un **RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA Y PAGO CONTADO PARA OBLIGACIONES IMPOSITIVAS** de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario e impuesto de Sellos;

Que, asimismo, establece en su **Capítulo II**, un **RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA Y FACILIDADES DE PAGO**, para los/as contribuyentes y responsables, sean éstos personas humanas o sujetos categorizados como Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de la Ley Nacional 25.300. En el caso del Impuesto Inmobiliario, el Régimen alcanzará también a las sucesiones indivisas y los fideicomisos constituidos legalmente que resulten titulares y/o responsables del pago de dicho tributo.

Que, por último, el **Capítulo III** prevé un **RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN PARA OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN;**

Que el referenciado Régimen Especial, en sus diferentes modalidades, tendrá vigencia para acceder a los beneficios previstos, hasta el **15/10/2024**, inclusive;

Que el artículo 12 de la ley 3450 faculta a la Dirección Provincial de Rentas para prorrogar por única vez la vigencia del Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago y a dictar las normas complementarias a efectos de aplicar los beneficios allí establecidos;

Que el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado a impartir normas interpretativas y reglamentarias de carácter general, conforme a los artículos 14 y 15 del Código Fiscal Provincial vigente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

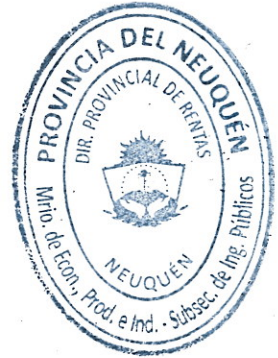

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



RESOLUCIÓN N° 321 /DPR/24.-

Artículo 1º: PRORRÓGUESE hasta el **31 de Octubre del 2024** el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago establecido en la Ley 3450 y reglamentado por los artículos 2º, inc. b), artículos 3º y artículo 6º inc. b) del Anexo I de la Resolución 269/DPR/24.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, DÉSE intervención al Boletín Oficial. REGÍSTRESE. Cumplido, ARCHÍVESE.




Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR OCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN